

IEM-CA-13/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARÁ(N) DE LA ELABORACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN.

GLOSARIO

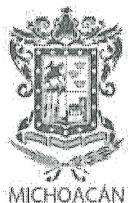
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Primera Invitación Restringida IEM-CA-IR-03/2024. El 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo **IEM-CA-17/2024**, mediante el cual se aprobaron las Bases del proceso de Invitación Restringida **IEM-CA-IR-03/2024**, relativa a la contratación de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la elaboración de uniformes institucionales para el personal del Instituto Electoral Michoacán, y el 13 trece de enero del año en curso, mediante Acuerdo **IEM-CA-01/2025**, se aprobó la modificación del Anexo Técnico.

El 20 veinte de enero de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la recepción y junta de apertura de las propuestas; en la que se presentaron proposiciones de tres proveedores; en dicha junta, se aprobó por unanimidad de votos declarar procedentes las propuestas técnicas presentadas por Mara Sofia Acevedo Jones y Jessica Chaires al cumplir con todos los requisitos y a la vez se declaró

[Firmas manuscritas]



IEM-CA-13/2025

improcedente la propuesta técnica de Karina Isabel González de Cosío Leal, al no cumplir con los requisitos.

El 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco, a las 10:00 horas en la Sala de Sesiones del Instituto, se emitió el dictamen y fallo, en donde se adjudicó la partida 1 y 3 a favor de Mara Sofia Acevedo Jones, por ofrecer mejores condiciones económicas tal como lo establece la Base 50 de la Invitación Restringida, quedando desiertas las partidas 2 y 4, por rebasar el techo presupuestal destinado para cada una de ellas.

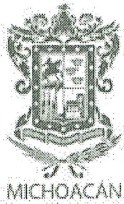
SEGUNDO. Segunda invitación restringida IEM-CA-IR-03/2024-02. El 30 treinta de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones, emitió el Acuerdo **IEM-CA-08/2025**, mediante el cual se aprobaron la segunda invitación restringida IEM-CA-IR-03/2024-02 y las Bases correspondientes, respecto de las partidas 2 y 4.

Dentro del Acuerdo referido en el inciso anterior, en su punto Tercero, se ordenó a la Secretaría del Comité, efectuar las gestiones necesarias para realizar la invitación a cuando menos tres proveedores, atento a ello, se giraron oficios de invitación a nueve proveedores con el giro comercial que aquí interesa, a los cuales se adjuntaron las Bases y el Anexo Técnico correspondiente.

El 17 diecisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la recepción y junta de apertura de las propuestas, dentro de la cual presentaron tres proveedores. En dicha junta por unanimidad de votos se determinó procedentes las propuestas técnicas y económicas presentadas por los tres proveedores al cumplir con todos los requisitos.

El mismo 17 diecisiete de febrero, se emitió el dictamen y fallo, en donde se adjudicó la Partida 4, a favor de Jessica Chairez Jiménez, en razón de que fue la mejor propuesta en diseño, calidad y durabilidad acorde a las necesidades de este Instituto.

Por lo que ve a las propuestas de la Partida 2, se desecharon toda vez que sobrepasaban el techo presupuestal destinado para ésta, por lo que se declaró desierta.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán Principios Rectores la Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan

X

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

IEM-CA-13/2025

las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

***“Artículo 30.** Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.
[...]*”

En el caso, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; estableciéndose en los artículos del 44 al 62 las etapas que se deben seguir en el caso de las licitaciones públicas; y en los numerales 63 al 65, lo relativo a la invitación restringida y de los artículos 66 al 68 el procedimiento para la adjudicación directa, todos del Reglamento de Adquisiciones.

Es que así se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando, además de los supuestos que refiere el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, se den los siguientes supuestos: se realicen dos licitaciones públicas sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes; se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer la información de naturaleza confidencial para el Instituto; se trate de



IEM-CA-13/2025

servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; se trate de adquisiciones provenientes de proveedores que sin ser habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables; se trate de adquisiciones que por su monto, puedan adquirirse por adjudicación directa, según lo determinado por el Comité, conforme al artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones; y se trate de organismos públicos descentralizados que ofrezcan productos o servicios necesarios para los fines del Instituto.

Por su parte, el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, establece que cuando en las licitaciones una o varias partidas se declaren desiertas en la segunda convocatoria de la licitación, también se podrá llevar a cabo la adquisición por el procedimiento de adjudicación directa.

En tanto que el procedimiento de invitación restringida para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a cuando menos tres proveedores, se aplica cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto determine anualmente el Comité de Adquisiciones, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.

Para efectos de la invitación restringida, el Comité de Adquisiciones se sujetará a las disposiciones relativas al procedimiento de licitación pública contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, con excepción de lo relativo a la publicación de la convocatoria.

CUARTO. Declaración de desierta de las partidas 2 y 4 de la Invitación Restringida IEM-CA-03/2024. Como quedo asentado en el Antecedente primero, el 23 veintitrés de enero del año en curso, se emitió el dictamen y fallo, en el cual se adjudicó la partida 1 y 3 a favor de Mara Sofia Acevedo Jones, por ofrecer mejores condiciones económicas tal como lo establece la Base 50 de la Invitación Restringida, quedando desiertas las partidas 2 y 4, por rebasar el techo presupuestal destinado para cada una de ellas, por lo que fue necesario emitir una segunda invitación restringida.

X

1

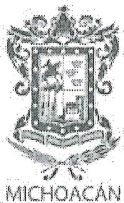
d

g
f
h
i
j
k
l
m
n
o
p
q
r
s
t
u
v
w
x
y
z

X

X

5



IEM-CA-13/2025

Por otro lado, conforme a lo asentado en el Antecedente segundo el 17 diecisiete del año en curso, se emitió el dictamen y fallo, en donde se adjudicó la partida 4, a favor de Jessica Chairez Jiménez, en razón de que fue la mejor propuesta en diseño, calidad y durabilidad acorde a las necesidades de este Instituto y se declaró desierta la partida 2 toda vez que sobrepasaban el techo presupuestal destinado para ella.

Por lo que, al declararse desiertas las anteriores partidas, conforme al artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones lo correspondiente es iniciar un procedimiento de adjudicación directa.

QUINTO. Actualización de supuesto para adjudicación directa. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58, en relación con el numeral 66 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, que disponen que cuando se realicen dos licitaciones públicas en las que una o varias partidas se declaren desiertas se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa.

Por lo que, como quedó establecido en los Antecedentes primero y segundo, se realizaron dos invitaciones restringidas, en las cuales se declaró desierta la partida 2 por las razones precisadas con anterioridad, por lo que se estima que se configura la hipótesis para la procedencia de la adjudicación directa contemplada en los artículos 58 segundo párrafo y 66 fracción I del Reglamento de Adquisiciones.

En ese sentido, se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones que en los procedimientos de adjudicación directa sustentados en la fracción I del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, establece no se podrá adjudicar los contratos a los proveedores que hayan participado en los procesos de licitación pública respecto de esos mismos bienes y servicios y cuyas propuestas hayan resultado insolventes, cuestión que aquí no ocurre, por lo que se puede solicitar cotizaciones a los proveedores que participaron en esta invitación restringida.

Por lo anterior es procedente iniciar con el proceso relativo a la adjudicación directa, para la adquisición de uniformes para el Instituto.



IEM-CA-13/2025

SEXTO. Solicitud de cotizaciones. Atendiendo a la normativa en la materia¹ que establece, que se podrá realizar investigación de mercado, para la verificación de precios, pruebas de calidad, esto es la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información².

Por otro lado, el artículo 9 fracción XIII, del Reglamento de Adquisiciones establece que el o la titular de la Secretaría del Comité de Adquisiciones, con el auxilio de la Secretaría Técnica y del Técnico o Técnica de Finanzas, entre otras, tendrá la función de solicitar a los proveedores cotizaciones de sus productos y servicios, elaborar los cuadros comparativos correspondientes, considerando precio, calidad, oportunidad, garantía, experiencia y servicio.

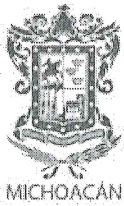
Atendiendo a lo anterior, para tener las condiciones de valoración de servicio y precio se hace necesario que en la presente adjudicación directa se cotee con los proveedores inscritos en el Padrón de este Instituto dedicados al giro objeto de la presente adjudicación directa, por lo que, de la revisión al Padrón de Proveedores del Instituto, para poder realizar la adquisición.

Siendo importante precisar qué atendiendo al artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones se podrá invitar para el procedimiento de adjudicación directa a las empresas que participaron en la primera y segunda invitación que se declararon desiertas.

SÉPTIMO. Respecto al procedimiento de la adjudicación directa. Dados los requerimientos, importancia y la naturaleza del servicio que se solicita y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad electoral, respecto a la adquisición de uniformes para el personal del Instituto, y toda vez que mediante el Acuerdo **IEM-CA-17/2024**, el Comité de Adquisiciones, aprobó la adquisición de uniformes para el personal de este Instituto, así como a los dictámenes y fallos de las dos Invitaciones anteriormente mencionados; resulta necesario que a fin de estar en

¹ Artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y 16 del Reglamento de Adquisiciones.

² Artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



IEM-CA-13/2025

condiciones para participar en el proceso de adjudicación directa, relativa a la contratación de la empresa que se encargará de elaborar la chamarra rompevientos descrita en la partida 2 del Anexo técnico aprobado en el citado Acuerdo, y con la finalidad de salvaguardar los Principios de Máxima Publicidad y Transparencia en su vertiente pro activa, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones de este Instituto, así como lo siguiente:

Para ofertar el bien a adquirir, el proveedor deberá sujetarse a las especificaciones y características establecidas en el presente considerando.

El Instituto, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de los proveedores, para lo cual se obligan a permitir el acceso al personal del Instituto, en la fecha y hora que previamente se les informe, lo anterior, para verificar que las instalaciones correspondan a la de una empresa formalmente establecida.

El proveedor deberá ajustarse a lo dispuesto en el oficio de solicitud de cotización, por lo que deberá realizar una descripción técnica de los bienes, debe elaborar una propuesta técnica y económica del material solicitado.

El proveedor se obliga a entregar en tiempo y forma el bien adquirido conforme a las fechas, que se establezcan en el contrato y a entera satisfacción del Instituto.

Atendiendo a lo anterior, y a lo que antecede la chamarra deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas siendo las siguientes:

Chamarra rompevientos unisex
100 % poliéster
Con cierre y capucha color azul marino
1 Logotipo institucional bordado al frente del lado izquierdo, medida 11x5.5 cm
Cantidad 200 piezas



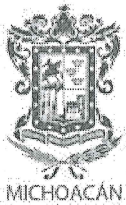
ITEM-CA-13/2025



TALLA	MUJER	HOMBRE
XS	4	
S	24	6
M	36	31
G	28	40
XL	4	10
XXL	8	8
XXXL		1

El logo institucional bordado que llevará se proporcionará al momento de la adjudicación y para efectos de conocer la calidad de la impresión en las muestras que debe anexarse a la propuesta técnica, se utilizará el logo que se proporcione o algún otro que tenga bordado en el material a presentar. La adjudicación se otorgará según cumpla con los requisitos, especificaciones y características requeridas y que garanticen las mejores condiciones de venta a favor del Instituto.

OCTAVO. Procedimiento para la recepción de propuestas conforme a las características descritas en el Considerando anterior. La recepción de las cotizaciones se llevará a cabo el 27 veintisiete de febrero de 2025, en el domicilio del Instituto, ubicado en calle Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, en el horario de labores, de las 9:00 horas a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas.



IEM-CA-13/2025

NOVENO. Reunión de trabajo. El Comité de Adquisiciones llevará a cabo la reunión de trabajo el 28 veintiocho de febrero del presente año, en la que se analizarán las cotizaciones que se presenten, realizándose una valoración cualitativa y cuantitativa de las propuestas recibidas.

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al proveedor, que reúna las mejores condiciones legales, financieras, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en cuanto a precio, producto, calidad y garantía, de conformidad al segundo párrafo del artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones.

Dentro de un término que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la decisión del Comité, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, procederá a hacer saber ésta a los proveedores.

Una vez asignada la adjudicación directa se suscribirá el contrato correspondiente, se deberá otorgar una garantía relativa al cumplimiento de contrato y una garantía para la correcta aplicación del anticipo.

La garantía relativa al cumplimiento de contrato deberá ser constituida por el Proveedor, mediante fianza expedida por Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del Instituto, por un valor igual al 10% (diez por ciento) del valor total de la propuesta económica antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en moneda nacional.

Esta fianza será devuelta una vez cumplido en todos y cada uno de sus términos el contrato correspondiente y sólo mediante autorización escrita por la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo (50% cincuenta por ciento), conforme al artículo 52 del Reglamento; 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024. El Proveedor deberá entregar una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del convocante, por un valor igual al 100% (cien por ciento) del total del monto del anticipo antes del I.V.A., en moneda nacional, salvo si la adjudicación es de menor cuantía se obliga a entregar



IEM-CA-13/2025

cheque cruzado por el 10% del monto total sin incluir los impuestos que resulten aplicables, conforme al artículo 37 fracción I de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

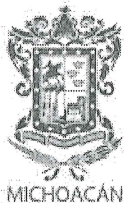
La garantía por concepto de anticipo otorgado se devolverá en un plazo de 30 días naturales, siguientes a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.

La forma de pago y facturación se realizará conforme se estipule en el contrato correspondiente.

DÉCIMO. Transparencia y máxima publicidad de la presente adjudicación directa. Por último, de conformidad con las obligaciones de transparencia del instituto señaladas en los artículos 4, 6, 7, 25 y 35 fracciones XXVI y XXVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que establecen que el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, en la cual deberá prevalecer el Principio de Máxima Publicidad, por lo que, que toda información deberá ser publica completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, para tal efecto se tiene que la información relativa a los procedimientos de adquisición de bienes constituyen información de carácter público, con excepción de aquella información que de acuerdo a la referida ley de Transparencia sea de carácter reservado.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados y con fundamento en los artículos 5, 7 fracción I, 57, 58, 66 fracción I y 67 del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARÁ(N) DE LA ELABORACIÓN DE



IEM-CA-13/2025

UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba dar inicio con el procedimiento relativo a la adjudicación directa de la adquisición de la Partida 2, con las características especificadas en el Considerando Octavo del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos realice el seguimiento y formalización de la Adjudicación Directa de la referida Partida 2 consistente en 200 Chamarras rompevientos unisex.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral de Michoacán para realizar las gestiones necesarias a fin de que se envíen mediante oficio y de manera digital a los proveedores que se dediquen al rubro que aquí interesa que se estime que cuenta con la experiencia y que se encuentren en el Padrón de Proveedores de este Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Comité de Adquisiciones de Instituto Electoral de Michoacán realizar las gestiones necesarias a fin de que este Acuerdo, se haga del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, en aras de la transparencia y máxima publicidad.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria de 24 veinticuatro de febrero de 2025.



IEM-CA-13/2025

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del
Comité de Adquisiciones

C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

IEM-CA-13/2025

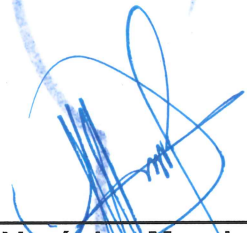


Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

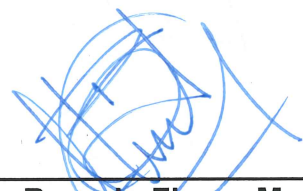


**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes



Dr. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán



Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán



C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 2 DERIVADA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-03/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.